

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demas puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

### REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta del 1.º de Setiembre.)

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### DECRETO.

Usando de la autorizacion concedida al Gobierno por la ley de 17 de Junio último, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros;

Como Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El Código penal reformado y aprobado por la ley de 17 de Junio último se observará en la Península é islas adyacentes desde su publicacion oficial, á tenor de lo dispuesto en la ley de 28 de Noviembre de 1837.

Dado en Madrid á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, interino de Gracia y Justicia, Laureano Figuerola.

#### RECTIFICACIONES.

Habiéndose padecido algunas erratas al insertar el Código penal reformado en el núm. 437 del Boletín oficial correspondiente al día 2 de Setiembre, se rectifican del modo siguiente:

En la escala general de las penas, comprendida en el art. 26, falta entre las aflictivas la de *reclusion temporal*, que debe colocarse entre las de cadena y relegacion temporal.

En la línea 11 del art. 32 dice *de obtener*, y debe decir *para obtener*.

En la última línea del art. 220 donde dice de 500 á 500 pesetas, debe decir de 500 á 5.000 pesetas.

En la última línea del art. 249, donde dice *mínimo y máximo*, debe decir *mínimo y medio*.

En la primera línea del núm. 4.º, art. 250, donde dice *con objeto político*, debe decir *con un objeto político*.

En el art. 364, línea 11, donde dice *en su grado mínimo ó igual inhabilitacion*, debe decir *en su grado mínimo é igual inhabilitacion*.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2248.

Secretaria.—Negociado 1.º—Orden público.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Juan Givernau y Mestre, Juan Lopez y Givernau, José Rovira y Solé, Pablo Armengol y Pié, José Ramon y Armengol, José Armengol y Sardá, Modesto Bolaño y Codornice, José Nincles y Mañé, y Juan Figarola y Vilanova, cuyas señas se expresan á continuacion, prófugos por el cupo de Vilabella en el actual reemplazo; poniéndolos, si fuesen habidos, á disposicion de la Diputacion de esta provincia para su ingreso en la Caja de quintos de la misma, por cuenta del contingente del citado pueblo.

Tarragona 1.º de Setiembre de 1870.—Juan Manuel Martinez.

*Señas de Juan Givernau y Mestre.*

Edad 20 años, estado soltero, estatura 1'631 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz ancha, barba no tiene, boca regular, color moreno, su frente despejada, su aire garboso, su produccion natural.

*Idem de Juan Lopez y Givernau.*

Edad 20 años 8 meses, estado soltero, estatura 1'610 metros, pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz grande, barba saliente, boca grande, color bueno, su frente despejada, aire garboso, su produccion natural.

*Idem de José Rovira y Solé.*

Edad 20 años 3 meses, estado soltero, estatura 1'631 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca algo grande, color bueno, su frente despejada, su aire pesado, su produccion natural.

*Idem de Pedro Armengol y Pié.*

Edad 20 años 10 meses, estado soltero, estatura 1'639 metros; sabe leer y escribir.

*Idem de José Ramon y Armengol.*

Edad 20 años 4 meses, estado sol-

tero, estatura 1'529 metros; sabe leer y escribir.

*Idem de José Armengol y Sardá.*

Edad 20 años 1 mes, estado soltero, estatura 1'649 metros.

*Idem de Modesto Bolaño y Codornice.*

Edad 20 años 4 meses, estado soltero, estatura 1'640 metros.

*Idem de José Nincles y Mañé.*

Edad 20 años 2 meses, estado soltero, estatura 1'676 metros.

*Idem de Juan Figarola y Vilanova.*

Edad 20 años 2 meses, estado soltero, estatura 1'726 metros.

Núm. 191.

Los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Francisco Peirano, cuyas señas á continuacion se expresan; y habido que sea lo pondrán á disposicion de este Gobierno, para pasarlo al de Bilbao.

Tarragona 1.º de Setiembre de 1870.—Juan Manuel Martinez.

*Señas.*

Edad 22 años, estatura mas bien alta, pelo negro, ojos garzos, nariz aguileña, barba nada, color moreno, cara flaca: vestía gorra de seda, americana ó chaqueta y pantalon color canela ajustado: habla muy bajo y va provisto de cédula de vecindad.

Núm. 2243.

Los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Nicolás Antonio y Munguera, soltero de 18 años de edad, mariner y natural de Filipinas; y caso de ser habido lo pondrán á disposicion de este Gobierno para que sea dirigido al Juzgado del distrito de Palacio de Barcelona.

Tarragona 2 de Setiembre de 1870.—Juan Manuel Martinez.

Núm. 2240.

Los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de

mi autoridad, procederán á la busca y captura del prófugo Pablo Miró y Mata, cuyas señas á continuacion se expresan; y habido que sea lo pondrán á disposicion de este Gobierno ó del Alcalde de Albiñana.

Tarragona 2 de Setiembre de 1870.—Juan Manuel Martinez.

*Señas.*

Edad 20 años, estatura regular, pelo rubio, ojos castaños, nariz regular, barba poca, cara regular, color sano.

Núm. 2236.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del confinado Vicente Fornés y Sapena, natural y vecino de Dénia, hijo de Jaime y de Catalina, casado, albañil de 48 años de edad, estatura cinco pies, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba poblada, cara oval, color sano, cuyo individuo, que tiene una cicatriz en la oreja izquierda, se fugó del presidio de esta plaza la tarde del sábado tres del actual, poniéndole á disposicion de este Gobierno, en siendo habido, para entregarle al Juzgado de primera instancia de esta capital.

Tarragona 5 de Setiembre de 1870.—Juan Manuel Martinez.

*Señas.*

Edad 48 años, estatura cinco pies, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba poblada, cara oval, color sano, cuyo individuo, que tiene una cicatriz en la oreja izquierda, se fugó del presidio de esta plaza la tarde del sábado tres del actual, poniéndole á disposicion de este Gobierno, en siendo habido, para entregarle al Juzgado de primera instancia de esta capital.

Tarragona 5 de Setiembre de 1870.—Juan Manuel Martinez.

*Señas.*

Edad 48 años, estatura cinco pies, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba poblada, cara oval, color sano, cuyo individuo, que tiene una cicatriz en la oreja izquierda, se fugó del presidio de esta plaza la tarde del sábado tres del actual, poniéndole á disposicion de este Gobierno, en siendo habido, para entregarle al Juzgado de primera instancia de esta capital.

Tarragona 5 de Setiembre de 1870.—Juan Manuel Martinez.

*Señas.*

Edad 48 años, estatura cinco pies, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba poblada, cara oval, color sano, cuyo individuo, que tiene una cicatriz en la oreja izquierda, se fugó del presidio de esta plaza la tarde del sábado tres del actual, poniéndole á disposicion de este Gobierno, en siendo habido, para entregarle al Juzgado de primera instancia de esta capital.

Tarragona 5 de Setiembre de 1870.—Juan Manuel Martinez.

*Señas.*

Edad 48 años, estatura cinco pies, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba poblada, cara oval, color sano, cuyo individuo, que tiene una cicatriz en la oreja izquierda, se fugó del presidio de esta plaza la tarde del sábado tres del actual, poniéndole á disposicion de este Gobierno, en siendo habido, para entregarle al Juzgado de primera instancia de esta capital.

Tarragona 5 de Setiembre de 1870.—Juan Manuel Martinez.

*Señas.*

23 de Febrero último, y teniendo en cuenta la conveniencia de que sin la menor demora puedan disponer del referido papel para cubrir sus atenciones, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general se ha servido disponer: 1.º Que las Administraciones económicas requieran á los Ayuntamientos que han pedido papel de Multas para que nombren un Delegado que en su representacion reciba en las mismas el papel que necesiten, á cuyo fin le proveerán del oportuno documento en que le autoricen para ello y para firmar el acta que ha de extenderse, de suerte que para 1.º de Setiembre próximo se haya realizado dicha operacion y obre en poder de las Municipalidades el indicado papel. 2.º Que las actas sean iguales al adjunto modelo y se impriman en número suficiente en la fábrica Nacional del Sello, distribuyéndolas en las Administraciones económicas para no entorpecer los trabajos de estas, ni detener mas tiempo que el puramente indispensable á los encargados de recibir el papel. 3.º Que una vez firmadas estas actas se conserven en las Intervenciones con las autorizaciones originales, cuyas dependencias cuidarán de presentarlas á su vencimiento á los Jefes económicos para hacer efectivo el importe del 10 por 100 á los seis meses de extendidas por los medios prevenidos en las Instrucciones. 4.º Que á los Ayuntamientos á quienes por distintas órdenes, se ha concedido la creacion de un papel especial de Multas, se les admita á cange por su equivalente en clase y cantidad, lo que obre en su poder sin escribir y sin nota alguna, pero debiendo abonar tambien por este concepto el 10 por 100 de lo que reciban por cambio, quedando respecto al uso y demás del papel sujetos á las prescripciones de la ley del papel sellado. 5.º Que las Administraciones económicas se pongan de acuerdo con los Ayuntamientos que han reclamado papel de distintos precios de los que actualmente existen, y les entreguen su equivalencia de las clases mas inmediatas superiores ó inferiores hasta cubrir sus pedidos. Y 6.º Que esa Direccion general adopte las medidas convenientes para llenar este servicio con las mayores garantías y facilidades para la Hacienda y los Ayuntamientos. De orden de S. A. lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.»

Al trasladar á V. S. esta Direccion general la preinserta orden para su cumplimiento, debe encargarle adopte las disposiciones oportunas para que el servicio á que se refiere se realice con toda brevedad y sin obstáculos, que el buen criterio de V. S. salvará, para evitar informalidades y conseguir las mayores garantías para la Hacienda y para las corporaciones populares. Para facilitar en esa oficina el cumplimiento de este servicio, le serán remitidos por la Fábrica Nacional del Sello 200 ejemplares de las actas que han de extenderse á la entrega del papel de Multas, y encarga á V. S. este Centro directivo se llenen los requisitos que en las mismas se con-

signan con toda escrupulosidad, especialmente en las autorizaciones que presenten las personas delegadas por los Ayuntamientos, el importe á que ascienda el papel que reciban, lo que sume el 10 por 100 que deben abonar al Tesoro y la numeracion que corresponda á los pliegos que representen aquella cantidad.

En los casos en que algunos Ayuntamientos han pedido papel de precios que no existen, y en los cuales está V. S. autorizado para proporcionarles de otras clases, puede V. S. advertirlo al citar á aquellos para la entrega, á fin de que modifiquen su pedido en las cantidades que sean necesarias de los precios inmediatos superiores ó inferiores, si hubiere de estos, de suerte que la entrega responda á los presupuestos formados por las referidas Municipalidades.

No obstante que, por la preinserta orden de S. A. se encargan á las Intervenciones la custodia de las actas y la presentacion al vencimiento para hacer efectivo su importe, dispondrá V. S. que en esa oficina se abra una cuenta á cada Ayuntamiento, en la que se consigne el papel que reciba ahora y en lo sucesivo, su importe, el del 10 por 100, fecha de su vencimiento y la del ingreso en Tesorería, debiendo advertir á V. S. que los valores que esto represente figurarán desde luego como pendientes de cobro bajo el concepto de «Productos diversos de Administracion y fabricacion de la Renta del Sello del Estado.»

Respecto al surtido sucesivo de estos efectos, hará V. S., cuando fuere preciso, los pedidos á esta Direccion general en forma separada de los restantes del Sello del Estado, y en su entrega y demas se observarán las formalidades que antes quedan consignadas, pero debo hacer á V. S. presente, para que á su vez lo haga á los Ayuntamientos, que, distribuidas que sean las existencias actuales, solo les será facilitado con arreglo á una orden de S. A., fecha 26 de Julio último, de los precios de cincuenta céntimos de peseta, una, dos, cinco y veinticinco pesetas.

Por último: el cange del papel especial que hoy poseen algunos Ayuntamientos por el que ahora se les ha de entregar, no debe dificultar en manera alguna las operaciones en esa oficina, por cuanto solo se trata de recoger las existencias que obran en poder de los mismos, abonando el 10 por 100 de lo que se les entregue, ya sea por pedido, ya por cange, debiendo advertir á V. S. que no puede usarse otro papel que el que facilita el Estado, y que tanto respecto de este extremo, como de los demas, se observará lo dispuesto en el Real Decreto de Papel Sellado é Instruccion para llevarlo á efecto.

La Direccion confía plenamente en que V. S. mirará este servicio con la preferencia que por su importancia y significacion merece, y no duda desplegará todo su celo para obtener el éxito mas lisongero, recomendándole particularmente procure que la primera entrega se haga de la manera mas cómoda y con la prontitud y menores

molestias para los encargados de recibir el papel á que se refiere la presente.»

Lo que se participa á los Ayuntamientos de la provincia para su conocimiento y demas efectos pudiendo desde luego nombrar el delegado para el recibo de esta Administracion del papel de Multas.

Tarragona 30 de Agosto de 1870.  
—Julian Elias.

Núm. 2249.

Hallándose concluida la matrícula de subsidio industrial que ha de regir en esta capital en todo el año económico de 1870 á 1871, se anuncia al público por medio de este *Boletín oficial* á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y hacer sus reclamaciones de agravio dentro del plazo prefijado por la ley.

Tarragona 3 de Setiembre de 1870.  
—Julian Elias.

Núm. 2250.

DESAMORTIZACION.

**Aviso interesante.**

Teniendo entendido esta Administracion, que por algunos Sres. Canónigos de esta Catedral titulados herederos de confianza de la testamentaria fundada en 12 de Julio de 1842 por D.ª Francisca de Queraltó y Pastor que falleció el dia 12 del mismo mes, se trata de vender los bienes que constituyen la expresada testamentaria, es mi deber avisar al público, de que tales ventas pueden irrogar perjuicios á las personas que en ellas se interesen, por cuanto en estas oficinas se está terminando un expediente, para declarar bienes desamortizables los de la referida testamentaria.

Tarragona 2 de Setiembre de 1870.  
—Julian Elias.

Núm. 2251.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS

de la provincia de Tarragona.

Relacion de las mercancías que, procedentes de comiso, se venderán en pública subasta el dia 7 de Setiembre en los almacenes de la Aduana de esta capital, á la una de la tarde.

Pesetas.

Noventa y seis metros lineales	
cinco de terciopelo de seda á	
0'75 de peseta el metro.	72'00
Sesenta y seis metros dichas id.	
id. á 0'16 el metro.	40'56
Treinta y tres metros dichas id.	
id. á 0'30 el metro.	9'90
Cien gramos pasamaneria de	
seda en 24. redecillas para la	
cabeza á 0'50 una.	42'00
Quinientos gramos en doce pie-	
zas pasamaneria de algodón	
en trencillas á peseta la pieza.	42'00
	116'46

Tarragona 31 de Agosto de 1870.—  
José Maria Rodriguez.

Núm. 2252.

El Comisario de Guerra de esta plaza y su provincia,

Hace saber: Que con arreglo á la

orden del Excmo. Sr. Director general de Administracion militar fecha 23 de Junio último y á la del Excmo. Señor Intendente de este Ejército y distrito de 29 del actual autorizando se lleve á efecto del modo mas económico á los intereses del Tesoro el aprovisionamiento de paja para el relleno de gergones y cabezales en el ramo de utensilios y factorías regidas por gestion directa en este distrito, convoco por el presente á la admision de proposiciones sueltas para la factoría de Réus en la Comisaría de Guerra inspectora de dicho punto residente en esta plaza hasta el dia 9 del próximo mes de Setiembre, á las diez de su mañana, desde cuyo momento se dirigirán á la aprobacion superior.—El modelo de proposicion y fianza que se exige así como la cantidad del artículo á que asciende el acopio para la expresada factoría de utensilios, estarán de manifiesto en la Comisaría de esta capital á fin de que puedan informarse las personas que deseen interesarse en este servicio, pudiendo tambien hacerse en Barcelona en la Intendencia de Ejército hasta dicho dia.

Tarragona 30 de Agosto de 1870.—  
Manuel Fernandez.

Modelo de proposicion para Réus.

El infrascrito vecino de... ofrece vender á la Administracion militar al precio de... pesetas... céntimos cada quintal métrico toda la paja que la misma necesite para el relleno de gergones y cabezales del ramo de utensilios de este punto desde el presente mes á fin de Junio del año próximo venidero de 1871, fijándose el minimum de la paja que la Administracion militar se obligue á recibir á 80 quintales métricos y pudiendo exigirle hasta 136 quintales métricos, comprometiéndose á hacer las entregas en periodos bimensuales segun se necesiten y á medida que se le pidan, sujetándose á recibir su importe por mensualidades vencidas segun lo permitan las consignaciones de fondos, afanzando esta proposicion con el 5 por 100 del total valor del artículo que depositó en la Caja de esta Administracion económica, segun el talon adjunto, y cuya imposicion elevaré al 10 por 100 tan luego fuere aprobada.

(Fecha y firma.)

Núm. 2253.

El Subintendente militar de Málaga, Hace saber: Que no habiendo producido resultado por falta de licitadores la subasta simultánea celebrada el veinte y dos del presente mes en esta ciudad y las de Barcelona y Tarragona, para la adquisicion de ochocientos quinientos hectolitros de vino tinto catalan con destino al suministro de los presidios menores de África, se convoca á una nueva licitacion que tendrá lugar en dichos tres puntos el dia veinte y nueve de Setiembre próximo á la una de su tarde, con arreglo á las mismas bases y condiciones consignadas en el pliego que se hallará de manifiesto en las tres respectivas dependencias.

Las proposiciones serán admitidas durante la primera media hora de cons-

tuido el Tribunal de subasta, y estarán redactadas con arreglo al modelo que al final del referido pliego de condiciones se estampa, acompañándose carta de pago del depósito de dos mil pesetas.

Málaga 30 de Agosto de 1870.—José de Robles.—El Comisario de guerra graduado oficial 1.º Secretario, Antonio G. Ortiguelo.

Es copia.—Manuel Fernandez.

Núm. 2254.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápita.

Se han presentado como aspirantes a la Secretaría de este Ayuntamiento, D. Andrés García de Bustamante, Administrador principal de Correos cesante, y D. Miguel Subirats y Fabra, propietario del pueblo de Freginals.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia para los efectos prevenidos en el artículo 401 de la ley municipal.

San Carlos de la Rápita 28 de Agosto de 1870.—El Alcalde, Francisco Canicio.

Núm. 2255.

### AUDIENCIA DE BARCELONA.

En el Juzgado de Sort ha de proveerse una Escribanía de actuaciones con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1867.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino, se anuncia de orden de la Sala extraordinaria de gobierno en vacaciones, a fin de que los aspirantes, dentro del plazo de treinta días contados desde la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid* núm. 237 correspondiente al día 25 de Agosto último, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Superior Tribunal.

Barcelona 2 de Setiembre de 1870.

—Carlos Salvador, Secretario.

*Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento del pueblo de PIRA en el mes de Junio.*

Día 6. Se leyó la circular del Sr. Administrador económico de la provincia de 28 de Mayo último relativa a la advertencia que se hace en ella a los municipios no solventes por cupos del impuesto personal, acordando la convocación de todos los vecinos para ver si se pediría las compensaciones a que se refiere dicha circular.

Día 20. Se leyó la circular del M. Ilre Sr. Gobernador del día once de este mes referente a las reglas que deben seguir los Ayuntamientos para la entrega de los mozos en Caja, y en su vista trataron de elegir comisionado para ello y unánimes nombraron a Juan Llop, Secretario del Ayuntamiento.

Se leyó también la circular de 14 de este mismo mes por la que el M. Ilre Sr. Gobernador recuerda la aplicación de las penas que marcan los artículos 169, 198, 142 y siguientes hasta el 504 inclusive del código penal a cualquiera que diese motivo ó que se hiciese culpable.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Pira 1.º de Agosto de 1870.—El Alcalde, José Amill.

*Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento del pueblo de RODA DE BARÁ en el mes de Junio.*

Día 12.—Ordinaria. Con motivo de haberse observado que son muchos los abusos que de un tiempo a esta parte se están efectuando por varios vecinos de este pueblo, el Sr. Alcalde Presidente acordó autorizar a todos los Sres. Regidores de esta municipio para intervenir en toda clase de abuso ó desorden, a fin de evitar cualquiera conflicto que pudiera tener lugar; así se acordó, y se levantó la sesión.

En la sesión celebrada por el Ayuntamiento de este pueblo en el día de hoy, ha sido aprobado el anterior extracto después de examinado competentemente, según resulta del acta que obra en el libro de su referencia.

Roda de Bará 1.º de Agosto de 1870.

—Jaime Casamitjana, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, José Guinovart.

*Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de RIBARROJA en el mes de Junio.*

Día 13. En esta sesión se dió cuenta de la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia relativa a la entrega de los quintos en caja, y el Ayuntamiento acordó quedase nombrado como comisionado para verificar la entrega el Sr. Alcalde D. Jaime Arboli.

Día 27. En esta sesión el Ayuntamiento accediendo a lo solicitado por el mozo Valero Esteve y Rebull, acordó admitir el consentimiento materno que le dá su madre María Rebull y Figuerola para entrar en el servicio militar por cambio de número con el mozo Pedro Juan Arboli.

Ribarroja 1.º de Agosto de 1870.—El Alcalde, Jaime Arboli.—El Secretario interino, José Castellví Solé.

*Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento del pueblo de PALLARESOS en el mes de Junio.*

Día 20. El Ayuntamiento y asociados aprobaron el presupuesto municipal correspondiente al año de 1870 a 1871, y unidos acordaron cubrir el déficit por medio de un repartimiento arreglado a las disposiciones de la ley de 23 de Febrero de 1870.

Pallaresos 1.º de Agosto de 1870.—El Alcalde, Francisco Bofarull.

*Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento del pueblo de VILANOVA DE ESCORNALBOU en el mes de Junio.*

Día 24.—Extraordinaria. Se procedió al llamamiento de la Junta repartidora del impuesto personal, cuyo reparto fué presentado por el Sr. Alcalde a la expresada Junta, y después de deliberar una reclamación que se presentó sobre dicho reparto, fué apro-

bado por el Ayuntamiento y Junta repartidora.

Acto seguido se pasó a tratar de los tres trimestres que se deben a la Administración de dicho reparto correspondientes al año de 1868 a 1869, acordándose que se cubriera esta cantidad, de fondos que tiene existentes este pueblo en la Administración económica de la provincia pertenecientes a diversos ramos.

Día 28.—Extraordinaria. Se procedió a la destitución del Secretario del Ayuntamiento D. José Soriano por que ni era de la confianza de la corporación ni desempeñaba bien su cargo; nombrando en reemplazo a D. Manuel Serres, persona acreditada por su buen desempeño en el cargo de la Secretaría, en cinco años que ha estado a su cargo la de este pueblo, mereciendo la confianza de toda la Corporación.

Vilanova de Escornalbou 12 de Julio de 1870.—Manuel Serres, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Roca.

*Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de BENIFALLET en el mes de Julio.*

Día 1.º Se acordó la subasta de pesos y medidas, bajo el tipo de 750 pesetas.

Día 3. Reunido el Ayuntamiento y demás personas que deseaban presentarse a la lectura del pliego de condiciones que se halló de manifiesto los días anteriores en la Secretaría del mismo, se dió principio en los mismos términos que el día 1.º, y habiéndose hecho postura al arbitrio de las pesas y medidas por la cantidad de 750 pesetas fué adjudicado el arriendo en favor de D. Miguel Monclús y Espinós, vecino de esta villa.

Día 24. Enterada esta corporación minuciosamente de los artículos del Código penal insertos en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 74 de 15 de Junio último, acordó llevarlos a puro y debido efecto en la parte a que sean aplicables en esta villa, cumpliendo con lo dispuesto en el mismo *Boletín* por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para lo cual se dispuso fijar un edicto referente a los citados artículos para que en lo sucesivo se cumplimenten con toda rigurosidad, imponiendo las penas que en ellos se marcan.

Día 26. Se verificó nuevamente la subasta de los pastos de los montes situados en este término municipal, según se previene por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en el *Boletín oficial* de la misma núm. 95 de 15 de Julio último, con asistencia del guarda de dichos montes, puesto de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, y no habiendo postor alguno a su remate, se dió por terminado el acto, dándose conocimiento a dicho Sr. Gobernador.

Benifallet 31 de Julio de 1870.—El Secretario, Alberto Martínez.—V.º B.º—El Alcalde, José Antonio Monclús.

*Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de CENIA en el mes de Julio.*

Día 3. Se acordó por el Ayuntamiento en su reunión con la Junta pericial para proceder a la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del presente año.

Día 10. Reunido el Ayuntamiento y Junta pericial, se acordó desde luego la confección del citado repartimiento en conformidad a lo dispuesto por la Administración económica de la provincia, en circular inserta en el *Boletín oficial* núm. 81 de este año.

Se acordó por el Ayuntamiento reformar el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio municipal de pesos y medidas, por no haber merecido el anterior la aprobación de S. E. la Diputación provincial, y su consiguiente remisión para el efecto del mismo a dicha Superioridad.

Día 24. Hechas las diligencias preliminares para la formación del reparto general como medio adoptado para atender a los gastos del presupuesto municipal del presente año, se acordó nombrar una comisión de la Junta de asociados para verificarlo bajo las bases y demás datos presentados al efecto.

El presente extracto ha sido aprobado por la Corporación municipal, en sesión de este día.

Cenia 31 de Julio de 1870.—El Alcalde, José Cortiella.

*Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa del CONSTANTÍ en el mes de Julio.*

Día 15. Se aprobaron por el Ayuntamiento las ordenanzas municipales formadas para el régimen y gobierno de la policía urbana y rural del distrito municipal de esta población, las cuales se elevaron a la Superioridad para su aprobación.

Día 17.—Extraordinaria. Reunido el Ayuntamiento y Junta de asociados se dió cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, referente a que el reparto de arbitrios municipales para el actual año económico debía cobrarse el primero de Agosto, y que el mismo debía permanecer puesto al público por espacio de quince días, acordando los señores reunidos se confeccionara desde luego dicho reparto con arreglo a las disposiciones vigentes y que se expusiera al público los días prevenidos.

Día 27. Se aprobó el reparto de arbitrios municipales y provinciales, acordándose se pusiera al público.

Constantí 1.º de Agosto de 1870.—El Alcalde, Pablo Font.—Apolinario Santamaria, Secretario.

*Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento del pueblo de GODALE en el mes de Julio.*

Día 4. En la sesión de este día se procedió al nombramiento de Comisionado para la conducción de quintos a la capital de la provincia.

En la misma sesión se acordó por el

Ayuntamiento encargarse el mismo de la cobranza del impuesto personal ayudado de un Secretario, por haber hecho dimision el recaudador que fué nombrado en 16 de Mayo último y por el inconveniente de no encontrar persona competente que quisiera desempeñar dicho cargo.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesion de 1.º del actual. **Dia 10.** Reunido el Ayuntamiento el día 10 de Julio de 1870.—Narciso Simó, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Albiol.

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de PINELL en el mes de Julio*

**Dia 1.º** Se acordó por el Ayuntamiento y asociados cubrir el déficit del presupuesto por reparto vecinal sobre lo cual se sacó una memoria y se remitió al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

**Dia 2.º** Se convocó junta de mayores contribuyentes á la que el Sr. presidente hizo ver el haberse colocado el gasto para la construccion de una nueva fuente en el presupuesto municipal; pero que para poderla llevar á efecto se necesitaba un anticipo de cinco mil pesetas, y fué ofrecida voluntariamente por los concurrentes con el interés del 6 por 100 á fin de proceder lo pronto posible á formar el expediente y despues de aprobado anunciar la subasta.

**Dia 8.** Ya puesto al público el presupuesto municipal sin haberse presentado reclamacion alguna, se acordó remitirlo á la aprobacion de la Excm. Diputacion provincial.

**Dia 25.º** Se publicó la subasta para la construccion de una nueva fuente bajo el tipo de 10.089 pesetas 45 céntimos y no se presentó postor.

**Dia 28.** Se remató á favor de D. Pedro Guari la subasta de las obras necesarias para la construccion de una nueva fuente por el tipo de 10.089 pesetas 45 céntimos y se dispuso remitir el expediente á la aprobacion.

**Pinell 1.º de Agosto de 1870.**—El Alcalde, Miguel Adell.—Isidro Vidiella, Secretario.

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de RIBARROJA en el mes de Julio.*

**Dia 17.** Se dió cuenta de que los contribuyentes no habian presentado las relaciones pedidas conforme el reglamento manda para formar la base de la riqueza que ha de servir para el reparto general, y el Ayuntamiento acordó proceder á la formacion del reparto convocando á sesion á los señores que componen la Junta de asociados con arreglo á lo prevenido.

**Dia 24.** Se dió cuenta de que debia deslindarse las líneas que han de formar dos calles en un solar que pertenece al comun de propios ha sido enagenado á Bartolomé Aguilá y Munté segun la Escritura que ha presentado.

**Ribarroja 1.º de Agosto de 1870.**—El Presidente, Jaime Arbolí.—El Secretario interino, José Castelly Solé.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2256.

Don Juan Antonio Casamada y Casas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente tercer pregon y edicto se cita y emplaza á José Ametller y Figueras, hijo de Pedro y de María, natural de Rupiá, vecino de San Martí vell, casado, de treinta años de edad, para que dentro del término de nueve dias se presente de rejas á dentro, en las cárceles de este partido, á fin de recibirle la declaracion indagatoria en méritos de la causa que contra el mismo se sigue sobre homicidio de José Molá.

Dado en Gerona á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta.—Juan Antonio Casamada.—Por mandado de S. S., Felipe Puig, Escribano.

núm. 2257.

Don José Tavernér y Seguí, Juez de primera instancia de Balaguer y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á José Millet y Cebazarán, natural y vecino de Alós, para que en el término de nueve dias comparezca á este Juzgado para recibirle declaracion y oírle en defensa en méritos de la causa criminal que se les sigue sobre lesiones á Buenaventura Castany, apercibiéndole que de no verificarlo se les seguirá la causa en rebeldía haciéndole las notificaciones en los estrados del Juzgado y parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Balaguer á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos setenta.—José Tavernér.—Por mandado de S. S., José Buenaventura Roger, Escribano.

Núm. 2258.

Don Tomas Jordán, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por el presente, en virtud de escrito presentado por D.ª Tecla Babet, D. Eusebio Bertran, y D.ª Josefa Batlle, madre, hijo y nuera, vecinos de esta capital, declarándose en concurso voluntario de acreedores, cito, llamo y emplazo á todos los que tengan créditos contra dichos madre, hijo y nuera, para que el dia veinte y seis del próximo mes de Setiembre á las doce de su mañana se presenten á este juzgado en la Sala de audiencia del mismo para celebrar la junta general de acreedores que al objeto de tratar de la quita y espera propuesta por los deudores he señalado; debiendo en dicho acto los referidos acreedores presentarse con los títulos de sus créditos, pues de lo contrario no serán admitidos á ella. Dado en Tarragona á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta.—Tomas Jordán.—Tomas M.ª Fábregas, Escribano.

Núm. 2259. Don Aristides Moragas y Barret, Juez de paz, encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de S. Beltran de esta ciudad.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Josefa Cugat y Bernét, de doce años de edad, soltera, vecina que fué de esta capital, habitante en el Barrio de Hostafranch, plaza del Sol, número cincuenta, y cuyo actual paradero se ignora, comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, á fin de recibirle la oportuna indagatoria en méritos de la causa criminal que contra la misma se instruye por el delito de hurto.

Barcelona veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta.—Aristides Moragas.—Por mandato de S. S., é indisposicion del actuario D. Francisco de Pablo Barber, José Ignacio Güell, Escribano.

Núm. 2260.

Don Enriquè Montfort y Arxer, Caballero de la real y distinguida orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de la villa de Berga y su partido.

Por este segundo pregon y edicto cito y llamo á Rosa Canudas de Espelt, conocida por la Carlas, vecina del pueblo de Borredá, para que dentro el término de nueve dias se presente á este juzgado, á fin de recibirla declaracion en la causa criminal que contra Pedro Camprubí y Xandri (a) Gitanó y otros estoy instruyendo sobre incendios, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Berga á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta.—Lm Enrique Monfort.—Antonio Pedrals, Escribano.

## TELEGRAFÍA ELÉCTRICA.

Despacho telegráfico del dia 4.

El Director del Observatorio á los Sres. Comandantes de los puertos.

Calma momentánea en Francia, sin embargo parece adelantarse una borrasca hacia el canal de la Mancha. 90 Eldex; 61 Constantinopla; 63 Tarifa; 64 Bolonia, Rochefort, Barcelona, Marsella, Albacete, Sevilla y Coruña; 65 Madrid, Mecieres, Cherbourg, Florencia, Perpignan, San Fernando, Valencia y Oviedo; 66 Santiago y Bilbao.

## SECCION DE COMUNICACIONES DE TARRAGONA.

### CORREOS.

Cartas detenidas por falta de franqueo é insuficiente direccion.

N.ºs. Nombres. Direccion.

Desconocidos.

- 1 Jaime Casals.
- 2 Carmen Romans.
- 3 Francisco Alsina.
- 4 José Valls.
- 5 Luciano Martínez.

- 6 Maria Gila.
  - 7 Rosa Fabega.
  - 8 José Valls.
  - 9 José Vidal.
  - 10 Francisca Tarrides.
  - 11 José Solé y Domingo.
  - 12 Fernandez.
  - 13 Juan Sanglada.
  - 14 Pedro Cruset.
  - 15 Eujenia Ruoneba.
  - 16 Francisco Moncosi.
  - 17 Teresa Pascual.
  - 18 Pedro Gutierrez.
  - 19 Pedro Marigna.
  - 20 Paula Gomez.
  - 21 Juan Granada.
  - 22 Estevan Nuas.
  - 23 Teresa Vidal.
  - 24 Juana Perez.
- Tarragona 5 de Setiembre de 1870.  
—El Subinspector accidental, Peyró.

## SANIDAD MARÍTIMA.

Movimiento del puerto en el dia de la fecha.

### EMBARCACIONES ENTRADAS.

De Garrucha y Villajoyosa en 7 ds., laud Veloz, de 60 ts., p. Melchor Mayor, con 1.700 fanegas trigo, 200 id. cebada, 260 qq. mármol, 100 id. jaboncillo y otros efectos, consignado á D. Marcos Vilar.

De Valencia en 3 ds., laud Encarnacion, de 48 ts., p. Francisco Ramirez, con 1.175 sacos guano, para Barcelona (de arribada.)

De id. en 3 ds., laud San Luis, de 20 ts., p. José Durá, con 300 qq. patatas, para Rosas, (de arribada.)

De Barcelona en un dia, corbeta inglesa Deodara, de 343 ts., c. D. Tomás White, con 500 sacos avellana, de tránsito para Montreal, consignado á D. Pedro Cónsul y compañía.

De Swansea en 28 ds., goleta inglesa Queen Esther, de 137 ts., c. D. Guillermo Hemy Ball, con 187.775 kilogramos carbon mineral en panes, para el ferro-carril de Valencia, consignado á D. Pedro Cónsul y compañía.

De Marsella en 3 ds., laud Belisario, de 62 ts., p. Juan Simó, con 300 fanegas trigo, á la Señora Viuda de Buenaventura Gonsé y compañía.

### DESPACHADAS.

Para Torreveija laud Remedio. p. José Aracil en lastre.

Para Malgrat laud Trinidad, p. Francisco Sagarra, con 45 pipas vino.

Para Blanes laud Sto. Cristo, p. José Palau, con 5 pipas vino y 100 qq. algarrobas.

Para Barcelona laud pepito, p. Manuel Pedrol con 90 pipas vino.

Para Villanueva laud Viñet, p. Sebastián Monserrat, con 60 pipas vino.

Para Ayamonte laud Pepito p. Francisco Rodriguez, con 100 sacos avellana y 130 balas papel.

Para Benicarló laud Virgen del Mar, p. Vicente Lopez, con 20 qq. carbon mineral.

Para Torreveija laud S. José, p. Juan Perez, en lastre.

Para Liverpool vapor Cortés, c. D. José Albí, con 200 sacos avellana.

Para Lluçanet polacra goleta Teresina, c. D. Francisco Villamil, en lastre.

Para Ibiza javeque Dos Hermanos, p. Francia Sorá, en lastre.

Para Génova polacra italiana Virginia, c. D. José Tancredi, con 100 medias pipas y 600 barriles vino.

Para Civitavechia polacra goleta id. Benedetto, c. D. Sebastián Pavolini, en lastre.

Para Lioana polacra id. Arturo, c. D. Fortunato Fravega, en lastre.

Tarragona 5 de Setiembre de 1870.  
—El Director, Raimundo Alfonso.